

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA-BAR EN EL PABELLÓN MULTIUSOS DURANTE EN FIESTAS DE SAN MARTÍN Y NOCHEVIEJA.

PRIMERA. OBJETO

La licitación tiene por objeto la autorización del uso común especial de dominio público mediante la instalación y explotación de una barra de bar en el Pabellón Multiusos los días 12 y 13 de noviembre de 2022 y 31 de diciembre de 2022 para venta de bebidas no alcohólicas.

Las dimensiones y la ubicación de la barra serán determinadas por el Ayuntamiento previamente a su instalación, con una superficie no superior a 10 metros lineales.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 y con el informe 51996 de 7 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Es una autorización de ocupación del dominio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, ya que se trata de autorizar un aprovechamiento especial o uso privativo de los bienes de dominio público.

Esta autorización se regirán por las presentes bases, y en lo no previsto en él por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las corporaciones locales de 13 de junio de 1986, la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa aplicable

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será procedimiento abierto simplificado en el que todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, que será el precio.

En caso de que el número de solicitudes sea mayor de dos se priorizarán las solicitudes en atención a los siguientes criterios y por ese orden:

- Haber sido adjudicatario de la explotación en años anteriores.
- Ser titular de un establecimiento hostelero en el municipio de Valdilecha..

CUARTA. PLAZO Y DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

El servicio se prestará en los siguientes días:

- 12 de noviembre, con horario de 22:30 a 4:00 horas.
- 13 de noviembre en horario de 18:00 a 20:00 horas
- 31 de diciembre en horario de 24:00 a 4:00 del día 1 de enero de 2023 (el día 30 se podrá montar y el 1 y 2 de enero se procederá al desmontaje). Si la legislación vigente lo permite se podrá prorrogar, por decisión del Ayuntamiento, el horario hasta las 6:00 horas.

Al extinguirse la autorización, independientemente la causa que la produzca, el adjudicatario estará obligado a desmontar las instalaciones y entregar el dominio público en perfecto estado de conservación.

QUINTA. PERFIL DEL CONTRATANTE

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Valdilecha, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

La dirección de acceso al perfil del contratante del Ayuntamiento de Valdilecha es:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante> o página institucional del Ayuntamiento www.valdilecha.org

SEXTA. CANON

El precio del contrato, mejorable al alza se establece en 250 €, que se pagarán antes de la formalización del contrato.

SÉPTIMA. ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del

Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

d) Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

3.2. La **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales trabajos similares al que es objeto de contratación, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LUGAR Y PLAZO

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los pliegos y las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Contratos, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro de Entrada del Ayuntamiento de Valdilecha, sito en la Plaza del Ayuntamiento nº 1 – CP 28511, durante el plazo de 15 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación.

Las ofertas para tomar parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.d) LCSP, se presentará en un único sobre, puesto que en el procedimiento no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

- **Declaración responsable y oferta.**

La declaración responsable y la oferta se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

NOVENA. APERTURA DE PROPOSICIONES

El órgano de contratación priorizará a la apertura y de la valoración de las proposiciones y requerirá al licitador que haya presentado la mejor propuesta para que en el plazo de siete días hábiles, y en cualquier caso antes del 7 de noviembre de 2022, la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar.

B) Documentación acreditativa de la representación.

C) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional

D) Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 LCSP

E) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los siguientes términos:

1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdilecha.

2. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de forma inmediata, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez cumplimentados dichos trámites, la Mesa de Contratación elevará una propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local

DÉCIMA.- ADJUDICACIÓN

El órgano competente examinará las solicitudes antes del día 5 de noviembre de 2022 y requerir al adjudicatario la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del DNI del firmante de la proposición
- Fotocopia del documento acreditativo de la representación, cuando proceda debidamente autenticada y de la Escritura de constitución si se trata de una sociedad.
- Documento acreditativo de haber ingresado el canon.
- La póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier contingencia que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad.
- Alta en el IAE
- Garantía definitiva. por importe del 3% del valor del dominio público ocupado, en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, que se mantendrá durante todo el plazo de la autorización. Transcurrido ese plazo se procederá a la devolución de la garantía definitiva siempre que no exista motivo que determine su retención.

UNDÉCIMA- DEBERES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Serán deberes del concesionario los siguientes:

- a) Respetar el objeto del contrato y los límites establecidos en el mismo.
- b) Instalar por su cuenta los elementos propios del bar y limpiar convenientemente las instalaciones.
- c) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como perfectamente limpia el área que rodee la ocupación. Deberá de procederse a la limpieza de las instalaciones que utilice, debiendo dejarlas en las mismas condiciones que las encontró antes del inicio de la actividad. Asimismo deberá dejarlas limpias de cualquier desperdicio, basura o utensilio.
- d) Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.
- e) El adjudicatario deberá de concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier contingencia que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad.
- f) El adjudicatario deberá cumplir con la vigente legislación en materia sanitaria, así como de seguridad social, laboral y prevención de riesgos laborales, no teniendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna ni nexo de unión de ningún tipo con las personas que trabajen en la barra bar.
- g) Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.
- h) Queda prohibida la venta de bebidas y comidas en envases de vidrio. Se utilizará vajilla y enseres de material desechable y/o irrompible, para evitar ocasionar daños. En ningún caso se utilizará vajilla de vidrio.

- i) Al término de cada uno de los 2 plazos de ocupación del dominio público, el contratista vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización.
- j) El adjudicatario deberá aportar los utensilios a emplear y demás enseres que resulten necesarios. Los platos, vasos y aquellos enseres en los que la buena higiene así lo demande serán de un solo uso.
- k) El adjudicatario deberá cumplir las normas higiénico-sanitarias relativas a los productos alimenticios e instalación de elementos necesarios para la prestación del servicio que le sean autorizados, y las obligaciones impuestas para los establecimientos de esta naturaleza por otras disposiciones específicas, quedando obligado a mantener en perfecto estado de limpieza y conservación todas las dependencias que se le cedan.
- l) La autorización sólo podrá ser transmisible por su titular, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento, sin la cual quedarán el antiguo y el nuevo empresario sujetos a las responsabilidades que se derivan para el titular.
- m) La autorización de ocupación podrá ser revocada por razones de interés público. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión, modificación de servicios, celebración de actos públicos o privados o cualquier otra de interés público, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida y en general sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto no es más que un acto de tolerancia por parte de la Administración.
- n) Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasione a los bienes o derechos públicos o privados, suscribiendo al efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil.
- ñ) El Ayuntamiento vigilará a través de su personal, especialmente a través de la Policía Local, el mantenimiento de la instalación en condiciones óptimas.
- o) Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se obliga a prestar a la adjudicataria el suministro de energía eléctrica necesaria para la correcta prestación del servicio.

Si por cualquier circunstancia no se llegase a celebrar las actividades programadas, la parte proporcional del importe ingresado será reembolsado al adjudicatario, sin derecho a indemnización alguna.

DECIMOTERCERA.- FALTA DE PAGO

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del contratista a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

DECIMOCUARTA.-INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y, demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
- b) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.
- c) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2º.- Se considerarán faltas graves, las siguientes:

- a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del 10 y menos del 25 por ciento.
- b) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.

Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c) La venta de artículos en deficientes condiciones
- d) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- e) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y/o la utilización de vajilla de vidrio u otro material que pueda producir daños.
- f) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.
- g) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- h) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 50 euros; las graves, con multa de 51 a 150 euros; y las muy graves con multa de 151 a 200 euros o con la rescisión de la autorización.



Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

DECIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este procedimiento tiene carácter administrativo y el órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

Contra éstas se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse de la concesión, a los juzgados y tribunales con sede en Madrid, con renuncia expresa de cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

En Valdilecha, a fecha de firma

EL ALCALDE

Fdo. José Javier López González

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA ECONÓMICA

D./Dña.....
....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante el día.....de..... de 2022 y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA-BAR EN EL PABELLÓN MULTIUSOS DURANTE LOS DÍAS 11 y 12 DE NOVIEMBRE Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de Euros por los 2 días de duración del contrato.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

1º. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

2º. Que se integra la solvencia por medios externos:

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 No.

3º. Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 No.



4º. Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

5º. Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

6º. Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

7º. Dirección de correo electrónico “habilitada,, para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

.....

Fecha y firma del licitador.